

¿Cómo se fabrica un partido hegemónico?

Miriam Kornblith*



Las reglas y las prácticas que hemos comentado... han favorecido la conformación de un partido hegemónico, aun a costa de los aliados menores de la coalición gobernante. No obstante pudiera tratarse de un resultado pasajero dentro de un esquema sociopolítico que apunta hacia la conformación de un orden cada vez más parecido al trípode de Ceresole: caudillo-ejército-pueblo. En ese esquema, incluso el partido hegemónico pudiera desaparecer.

Desde 1958 hasta la actualidad, el sistema de partidos en Venezuela pasó de una estructura multipartidista (años 60), a una fórmula bipartidista (años 70 y 80), a un nuevo esquema multipartidista (años 90) y a un sistema con partido dominante, tendiente a ser hegemónico (del 2000 en adelante). La pregunta que nos formulamos es cuál ha sido y sigue siendo la contribución de las reglas de juego político-electoral vigentes, consagradas en la Constitución y en otros instrumentos legales, para la conformación de este nuevo sistema de partidos en Venezuela.

Examinaremos las reglas asociadas a tres ámbitos claves de la dinámica político-electoral: el sistema electoral, es decir las reglas que definen el esquema de composición y representación en los cuerpos legislativos, el financiamiento

de la actividad político-partidista y las competencias y conformación del Poder Electoral.

El contexto normativo más amplio lo define la Constitución nacional. Se trata de un texto caracterizado por un marcado acento antipartidista y que desestima los valores e instituciones propios de la democracia representativa, estructurado desde la perspectiva de la promoción de la llamada *democracia participativa y protagónica*. Ese marco ideológico y normativo sirve de inspiración para la definición de las principales reglas de juego político-electoral. A su vez, estas reglas se interpretan, diseñan y aplican en la práctica política concreta, y la interacción entre las reglas formales y las prácticas reales origina, entre otras cosas, un determinado sistema de partidos.

Sistema electoral para la composición de los cuerpos legislativos

El sistema electoral que se aplica en la actualidad para la conformación de los cuerpos legislativos es un sistema mixto, según el cual el 60% de los cargos son elegidos en circunscripciones nominales, aplicando el principio mayoritario (quien obtiene más votos logra la representación) y el 40% de los cargos restante se elige mediante listas, atendiendo al principio de la representación proporcional (cada organización tiene representantes en proporción a los votos obtenidos). La fórmula del 60-40% no está consagrada en la Constitución, y en

la ley de Sufragio se establece un esquema de 50% nominal y 50% representación proporcional. El 60-40% fue plasmado en el Estatuto Electoral del año 2000 promulgado por la Asamblea Constituyente y el CNE lo impuso para la elección de los cuerpos legislativos del año 2004, aun cuando mediante dos sentencias de la Sala Constitucional del TSJ del año 2004 se confirmó que el mismo sólo era aplicable a los comicios del año 2000.

¿Por qué, entonces, aplica el esquema 60-40%? Puede entenderse que excepcionalmente se le otorgue al CNE una facultad normativa

dos locales y de parlamentos anteriores (1958-1998) con los resultantes de las elecciones del 2000 y 2004 y el que podría resultar de las elecciones de diciembre de 2005, si se mantienen estas reglas, expresa una fuerte concentración de la representación en muy pocos partidos, fundamentalmente en el MVR, que se ha ido constituyendo en el partido hegemónico del sistema político venezolano.

Pero si, adicionalmente, a través de legalización de subterfugios electorales como las llamadas "morochas" se promueve la tergiversación del equilibrio entre mayorías y minorías, se acentúa la sobre-representación de la mayoría. Con el uso de las "morochas" puede suceder que la misma organización -disfrazada con dos nombres distintos, como MVR y UVE- obtenga la mayoría de los cargos nominales y por lista, ya que tratándose de dos organizaciones supuestamente distintas no se aplica el "descuento" de los cargos de la lista una vez obtenida la mayoría de los cargos nominales. Con las "morochas" se pasa *de facto* de un sistema mixto proporcional, a un sistema de voto paralelo en el que el voto por la lista no compensa las distorsiones que produce el sistema mayoritario. Con ello se exagera la sobre-representación de la mayoría, se refuerza el carácter hegemónico del MVR, se minimizan las posibilidades electorales de los partidos de oposición y se reduce el protagonismo de los partidos aliados en la coalición gobernante.

Por otro lado, la literatura especializada afirma que los sistemas de representación proporcional tienden a generar mayores volúmenes de participación electoral, mientras que los sistemas mayoritarios inducen a la abstención. En un sistema proporcional hasta las agrupaciones más pequeñas pueden obtener un mínimo de representación y los electores perciben que su voto no será desperdiciado; mientras que un sistema mayoritario inclusive con votaciones muy altas del 30% o 40% las agrupaciones participantes pudieran no obtener representantes en un cuerpo colegiado, lo que produce un alto volumen de "votos desperdiciados" (como ocurrió con la elección

de los miembros de la Asamblea Constituyente en julio de 1999). Una vez que el elector capta la lógica de ese esquema pierde el interés por votar cuando su preferencia no es la mayoritaria. El sistema mayoritario del 60-40% potenciado con la tergiversación inducida por las "morochas" genera la sensación de inutilidad del esfuerzo electoral en los sectores que no están identificados con los posibles ganadores, lo que redundará en mayor abstención. Así también se contribuye a generar un sistema con partido hegemónico.

Financiamiento de la actividad político-partidista

El segundo tema crítico es el del financiamiento de la actividad político-electoral. La Constitución vigente contiene una disposición draconiana e inconveniente, como es el artículo 67, que establece que "no se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado."

El acceso equitativo a recursos financieros puede ser un factor crucial para el surgimiento, permanencia o desaparición de los partidos políticos y de la actividad político-electoral independiente. No obstante, en el país se ha consagrado una verdadera aberración, que va a contracorriente de los principales desarrollos mundiales en esta materia: el Estado se desentiende del apoyo a la actividad partidista, aun cuando considera a los partidos figuras del derecho público -agrupaciones con fines políticos según la terminología hostil a los partidos en la Constitución- y más bien la impide. A su vez la legislación vigente prohíbe el financiamiento externo de la actividad partidista y tiene una actitud de sospecha e incluso de condena al financiamiento privado. Ello genera una dinámica de inequidad y asimetría inaceptables: los factores vinculados al poder tienen una cuasi ilimitada capacidad de acceder de manera espúrea a los recursos públicos con fines proselitistas y a distribuirlos entre organizaciones afines dentro y fuera del país. Mientras tanto, incluso organiza-

EL UNIVERSAL
Caracas, Venezuela - Domingo 10 de Julio de 2005 - \$29

Recursos del Estado están al servicio de la campaña
El diputado de Proposición Venezuela abre el que tiene la plena seguridad que el dinero para el gasto social se desmantelará en silencio. Señala que el Estado está al servicio de la campaña por el gobierno y los familiares "morochos" por lo menos 19 con el nombre de MVR y sus variantes profesionales - 34

Desborde de fanáticos
ESBOZOS / Checos conlujan a Chávez
Chávez respaldado por sus seguidores, luego de una algarabía por la celebración de la independencia de Venezuela, se desbordó en un momento de euforia por el día de la independencia, con un despliegue de fanatismo que se reflejó en la multitudinaria celebración en la plaza Bolívar, donde se congregó un millón de personas.

72 Inmuebles están invadidos en Caracas
El gobierno municipal de Caracas informó que 72 inmuebles en la ciudad están invadidos por grupos de personas que se niegan a abandonar los espacios. Los afectados son viviendas de familias de escasos recursos que han sido ocupadas por grupos de personas que se niegan a abandonar los espacios.

El desierzo trae la puerta de Egipto
El desierto de Egipto se abre a la vista de los turistas que visitan el templo de Luxor, uno de los más impresionantes monumentos de la historia de la humanidad.

El desierzo trae la puerta de Egipto
El desierto de Egipto se abre a la vista de los turistas que visitan el templo de Luxor, uno de los más impresionantes monumentos de la historia de la humanidad.

CANTO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
12.059,41	7.146,84	3.772,71	307,91	184,28	184,87
					10,45

ciones no gubernamentales como Súmate y la Asamblea de Educación han sido penalizadas por recibir recursos provenientes del exterior para financiar sus actividades, y pronto sufrirán el mismo tipo de condena las agrupaciones partidistas que han sido empujadas a buscar financiamiento privado dentro o fuera del país.

Composición y atribuciones de la institución electoral

El tercer aspecto se refiere a la composición y atribuciones de la institución electoral. La Constitución creó un nuevo poder público, el Poder Electoral. Entre sus atribuciones se cuenta la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular y de los referendos, así como organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos.

Cuando se trata de optar entre favorecer a los partidos políticos o a la sociedad civil, la Constitución se inclina a favor de la sociedad civil; pero cuando se trata de escoger entre la sociedad civil y los órganos estatales, la Constitución prefiere los últimos, tal como se expresa en la extensión de las competencias del Consejo Nacional Electoral hasta las elecciones de los partidos, sindicatos y gremios, así como en los referendos que según la Constitución, son instrumentos privilegiados de la participación política.

En interacción negativa con la potestad antes señalada está la parcialización y falta de transparencia y equidad política con la que se comporta el órgano comicial. Contrariando los principios formales consagrados en la Constitución y en las leyes respectivas, la composición del organismo comicial obedece a líneas partidistas, con un marcado sesgo pro-oficialista. Ello genera un fuerte ventajismo a favor de las fuerzas gubernamentales y potencia exponencialmente sus posibilidades electorales.

El sesgo antipartidista de la Constitución también se expresa en la definición del CNE como un organismo despartidizado, lo que ha

sido interpretado como la prohibición de la presencia institucional y sistemática de los partidos en la vigilancia y seguimiento de los procesos electorales. En el marco actual, ello se ha concretado en la presencia *de facto* de directivos y funcionarios vinculados al oficialismo, y la carencia de mecanismos institucionales y transparentes de incorporación sistemática de los demás factores partidistas. La llamada Comisión de Participación Política consagrada en la ley del Poder Electoral, que incluye a representantes de los partidos de mayor votación, es apenas una instancia consultiva que se convoca a discreción del organismo y que no tiene capacidad institucional formalizada para incidir en la marcha de las decisiones.

El ventajismo con el que se desarrollaron el referendo revocatorio y los procesos comiciales siguientes constituye una clara demostración de los estragos que ha causado la extensión de las competencias del organismo electoral en combinación negativa con la composición pro-oficialista de su directiva. El campo privilegiado para el despliegue de la actividad partidista, el de la competencia comicial, también está marcado por la definición y aplicación caprichosa de reglas y la falta de equidad, lo que nuevamente redundará en la conformación de un partido dominante o hegemónico.

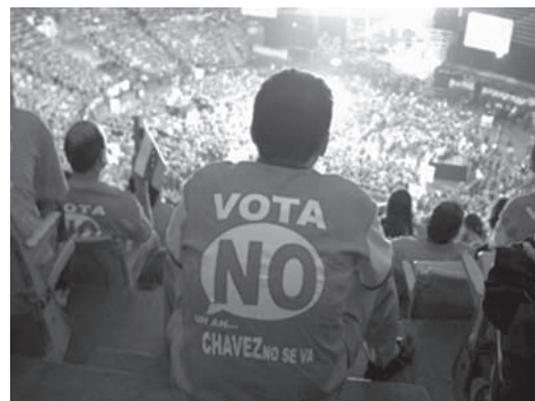
Consideraciones finales

Estos tres temas no agotan el campo de las reglas formales que influyen sobre la conformación de un sistema de partidos, a su vez dichas reglas actúan con el refuerzo o el freno de los procesos y actores reales. Lamentablemente en el país, tanto el diseño constitucional y legal como la práctica político-institucional (más allá de la estrictamente electoral) se refuerzan mutuamente para generar un sistema de partidos con un partido hegemónico, el MVR.

Las reglas y las prácticas que hemos comentado han reforzado la minusvalía de la instancia partidista como fuente de agregación y de representación de intereses inde-

pendientes del gobierno y del Estado; han tergiversado las condiciones del juego político-electoral generando asimetrías e inequidades que prácticamente imposibilitan la sobrevivencia y el surgimiento de agrupaciones partidistas distintas u opuestas a las oficialistas; y han degradado al ejercicio electoral, desincentivando la participación ciudadana. Todo ello ha favorecido la conformación de un partido hegemónico, aun a costa de los aliados menores de la coalición gobernante.

No obstante pudiera tratarse de un resultado pasajero dentro de un



esquema sociopolítico que apunta hacia la conformación de un orden cada vez más parecido al trípode de Ceresole: *caudillo-ejército-pueblo*. En ese esquema, incluso el partido hegemónico pudiera desaparecer.

*Profesora e investigadora del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela (UCV) y del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA)